



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO,

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 10 Febrero 1874.)

DECRETO.

Vista la consulta que ha dirigido la Comision provincial, referente á la interpretacion que ha de darse al art. 14 del decreto fecha 7 del mes próximo pasado, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que la disposicion mencionada es aplicable á los mozos de la reserva del año último, aun cuando sin causa alguna hubieren dejado de ingresar en caja: si bien deberán consignar, además del precio de la redencion, la cuarta parte de la multa que ha debido imponerseles conforme á lo dispuesto en ley de 13 de Setiembre último.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el soldado del regimiento caballería de Almansa, Elias Berbegal, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas.

Edad 20 años, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire donoso, su produccion honrada.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia indaguen si en sus respectivas localidades existe el mozo Joaquin Simon Amóros, y en el caso de encontrarse lo pondrá á dispo-

sicion del Alcalde de Quinto, el del pueblo en el cual se hallare, dándome cuenta.

Zaragoza 11 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion del 30 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES.

Presidente.
Marton.
Lorbés.
Ucelay.
Ramirez.
Galindo.
Liria.
Copons.
Naval.
Aranda.
Villarroya.
Lezcano.
Ruiz Andren.
Samper.
Castillo.
Perez Baerla.
Barrieta.
Garcia.
Felez.
Cortés.
Olleta.
Lopez Beraton.
Padilla.
Sinués.
Baranda.
Ferrer.

Abierta la sesion á las once y media por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de haber escusado su asistencia los Sres. Audera y Burbano, y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Marton preguntó á la Comision de Beneficencia, en qué estado habia encontrado los Establecimientos del ramo: contestando el Sr. Perez Baerla que en tristisima situacion, sin abastos de ningun género, con débitos enormes y sin crédito, negándose los contratistas á continuar los suministros; lo que detalladamente se habia comunicado á la Comision Provincial, y exigiria por parte de la Diputacion alguna medida para evitar el conflicto que amagaba.

El Sr. Presidente manifestó, que esto podria ser objeto de discusion cuando se entrase en el despacho ordinario.

El Sr. Franco y Lopez dijo, que nombrada hace algun tiempo una Comision para visitar los manicomios más importantes del extranjero, con objeto de aprovechar las observaciones al levantar el que se proyecta en una de las fincas propias de la provincia, deseaba saber el estado de ese asunto y si habia formulado ya alguna memoria ó proyecto.

El Sr. Marton, como individuo que fué de la Comision mencionada contestó, que el Director del manicomio de esta ciudad como persona facultativa, tenia encargo de formular la oportuna memoria del resultado de la visita, de la que en la actualidad se ocupaba, y quedaria presentada dentro de breves dias.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra para preguntas é interpelaciones se pasó á la orden del dia.

Leido un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, dando gracias á la Corporacion por su ofrecimiento en pró del orden, quedó la Diputacion enterada.

Igualmente lo fué de haberse constituido la

Comision Provincial y nombrado Vicepresidente á D. Cándido Lorbés; como tambien de la constitucion de las Comisiones de Beneficencia, de Instruccion pública, de Obras públicas y de Bellas Artes, que eligieron Presidentes respectivamente, á los Sres. Perez Baerla, Marton, Rozas y Liria.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil suplicando el nombramiento de un Diputado que sustituya al Sr. Rozas, durante su ausencia en la Junta de requisicion de caballos, la Diputacion eligió con tal objeto por unanimidad al Sr. Samper.

Vista otra comunicacion del Sr. Administrador económico de la provincia, interesando el pronto nombramiento del Diputado provincial que debe formar parte de la Junta de venta de Bienes nacionales, la Diputacion acordó sea designado por la Comision del ramo entre los individuos de su seno.

Debiendo nombrarse dos Diputados que, en sustitucion de los Sres. D. Nicolás Gimenez y D. Indalecio Martin, y representando á la Corporacion, gestionen en union de las respectivas Comisiones de la Sociedad económica de Amigos del Pais y Ayuntamiento de esta ciudad, la traslacion del presidio é instalacion de una fábrica de tabacos en el edificio donde actualmente se halla establecido, se procedió á la eleccion y fueron nombrados por unanimidad los señores Rozas y Ballesteros.

En vista de lo expuesto por la Comision de Obras relativamente á la recepcion definitiva del primer trozo de la carretera provincial de Borja á Cortes, la Diputacion acordó que dicha operacion se verifique por una Comision compuesta de los Sres. Baranda y Aisa, acompañados del Director de caminos.

A indicacion del Sr. Marton manifestó el señor Presidente que, habiéndose declarado interinamente en vigor el reglamento interior de la Corporacion de 14 de Abril de 1871, era preciso resolver definitivamente acerca del asunto, pudiendo al efecto constituirse una Comision especial que, examinando los antecedentes, emita dictámen. La Diputacion, aceptando lo propuesto, acordó nombrar la Comision expresada, siendo designados por unanimidad para constituirla los Sres. Marton, Sinués, Galindo y Sancho.

Teniendo la Diputacion que presentar propuesta en terna al Sr. Gobernador para la sustitucion de los seis Vocales de libre eleccion de la Junta provincial de Agricultura, Industria, y Comercio, que han cesado por renovacion, acordó que por los Sres. Diputados componentes la Comision de Bellas Artes se formule dicha propuesta.

Acto continuo se dió lectura á una comunicacion del General en Jefe del ejército del Norte D. Domingo Moriones en que participaba hallarse autorizado por el Gobierno para contratar los carros necesarios para transporte de víveres y municiones, interesando á la Diputacion para que por delegacion que expresamente hacia contratase 40 carros que urgentemente necesitaba dicho ejército.

Abierta discusion sobre el asunto y no habiendo quien opusiera nada en contra, previa la oportuna pregunta hecha por el Sr. Presidente, la Diputacion acordó aceptar la delegacion y encargo de que se hace mérito en la comunicacion mencionada, de contratar por cuenta del Estado y con cargo al presupuesto general del mismo cuarenta carros destinados á trasportar viveres y municiones para el ejército del Norte, y que así se comuniqué inmediatamente al General en Jefe, manifestándole que la Corporacion está dispuesta á secundarle, coadyuvando dentro de sus facultades á la mas pronta terminacion de la guerra civil.

Para llevar á efecto dicha contrata, fué nombrada una Comision especial compuesta de los Sres. Barrieta, García, Baranda, Villarroya y Ramirez, á la que la Diputacion autorizó ampliamente delegando las facultades recibidas.

Dióse cuenta despues de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, participando, que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, habia acordado separar de sus cargos de uger y mozo de oficios de la Corporacion á Juan Gaspar y Vicente Albert: y de una instancia de los interesados suplicando se revoque ese acuerdo y se les confirme en sus respectivos destinos que vienen desempeñando con fidelidad hace cinco años.

Vista la propuesta en terna formulada por la Comision de Instruccion pública para el nombramiento de cuatro Vocales de la Junta provincial de 1.ª enseñanza en las vacantes por renuncia de D. Matias Galve, D. Francisco Lasierra, D. Inigo Figueras y D. Cándido Lorbés: La Diputacion eligió por unanimidad á los propuestos en primer lugar, D. Pablo Gil y Gil, D. Clemente Ibarra, D. Miguel Hipólito de Val y D. Joaquin Zapater.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Instruccion pública y aprobando acuerdos interinos de la Comision Provincial, fueron nombrados Catedrático de Química orgánica de la facultad de ciencias el Licenciado en farmacia D. José Fuentes: Catedrático de Cosmografía de la misma facultad D. Juan José Vallarena, Licenciado en ciencias Físico-Químicas, y mozo de los gabinetes de Física y Química de dicha facultad Antonio Labaco.

Puesto al despacho el expediente de nombramiento de delineante de la seccion de construcciones civiles, la Diputacion en vista de lo expuesto por la Comision de Obras, acordó nombrar para dicha plaza á D. Baldomero Bernal, propuesto en primer lugar por el tribunal de oposiciones y nombrado interinamente por la Comision Provincial.

Visto igualmente el expediente de oposiciones para la provision de la plaza de auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza en que aparecia calificado el grado de aptitud de los opositores y habiendo sido propuestos por la Comision Provincial D. Manuel Moya, D. Pio Zabala y D. José Fortun que ocupaban los tres primeros lugares de la lista formada por el Tribunal, la Diputacion por

unanimidad acordó el nombramiento del primer propuesto D. Manuel Moya.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Beneficencia, fué tambien aprobado el acuerdo interino de la Comision Provincial de 18 de Noviembre último y en consecuencia nombrado D. Tomás Satué Practicante de 2.ª clase del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

Visto el expediente de provision de una plaza de capataz de las carreteras provinciales, y resultando propuestos en terna por la Comision Provincial, en primer lugar, Vicente Galindo, en segundo Gerónimo Urrea y en tercero Joaquin Raga. La Diputacion acordó nombrar para dicha plaza á Vicente Galindo.

Dióse cuenta despues de la proposicion siguiente:

Los Diputados que suscriben, piden á la Diputacion se sirva acordar que se eleve con toda urgencia una exposicion al Poder Ejecutivo, en demanda de que se suavicen en todo lo posible los efectos de la ley de 25 de Agosto de 1873 relativa al pago del anticipo ó empréstito forzoso de 175 millones de pesetas, dejando transparentar en la misma el placer con que verá esta corporacion que en lo sucesivo, se supriman privilegios odiosos, y que los tributos graviten sobre todos los contribuyentes, en proporcion á sus haberes, conforme á lo prevenido en el art. 28 del Código fundamental. Zaragoza 30 de Enero de 1874.—Antonio Galindo.—Juan Francisco Ramirez.—Pedro Olleta.—Joaquin Lopez Beraton.—Francisco Villarroya.

Ayudada en breves palabras por el Sr. Galindo, sin debate, fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad, quedando encargados de redactar la exposicion los firmantes de aquella.

Seguidamente se procedió á la lectura del dictámen de la comision encargada de examinar el expediente de contribucion de guerra, en que despues de estensos razonamientos se proponia que la Diputacion declarase:

1.º Que aun cuando no está conforme con el criterio, ni aprueba el proceder de la Diputacion anterior en el asunto de la imposicion de la contribucion de guerra, obró con competencia, y que sus acuerdos y actos son irrevocables por haber pasado en autoridad de cosa juzgada y consentida.

2.º Que quedaran en suspenso el cobro y repartimiento de toda contribucion de guerra á que se refiere la ley de 24 de Julio último.

3.º Que igualmente se suspenda todo gasto de fortificacion ó de guerra con el carácter interinamente, y sin perjuicio de que se deje á la resolucion de la Comision Provincial, una vez ilustrada con los antecedentes que se indican en este dictámen y los demás que considere oportunos, el acuerdo definitivo, caso de que no lo adopte la Diputacion en las sesiones de este período semestral.

4.º Que se deja asimismo y en igual forma á la Comision Provincial la resolucion de las instancias del Ayuntamiento de Ateca y otras que pudiera haber de índole análoga.

5.º Que la Comision Provincial resuelva igualmente y provea á las instancias no cumplimentadas todavia, lo que en su concepto proceda.

Terminada la lectura, manifestó el Sr. Presidente que, atendiendo lo avanzado de la hora y la importancia del asunto, podria dejarse la discusion para la sesion siguiente si la Diputacion lo estimaba oportuno: y asi se acordó.

El Sr. Cortés presentó una memoria relativa á las fortificaciones de Sos, y despues de discutirse ligeramente si pasaria á la Comision especial, se acordó unirla al expediente para su lectura en el momento oportuno de la discusion.

El Sr. Barrieta indicó, como urgente, la suspension de las obras de fortificacion que se estuvieran realizando con cargo al fondo de la contribucion de guerra; contestando el Sr. Lorbés que esa suspension era uno de los extremos del dictámen, cuya discusion se habia aplazado para el siguiente dia.

En consecuencia y no habiendo otro asunto al despacho, el Sr. Presidente levantó la sesion á las dos menos 20 minutos.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En circulares de 7 y 20 de Octubre último es reclamó de los Sres. Alcaldes de esta provincia una copia autorizada de sus presupuestos municipales correspondientes al presente año económico, segun se previene por el art. 158 de la ley municipal. La mayoría de los pueblos han cumplido con aquel servicio, pero como por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se requiera á esta Comision el cumplimiento del mismo, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que si en el preciso é improrogable plazo de 15 dias no remiten á estas oficinas la copia de sus respectivos presupuestos correspondientes al actual año económico, se verá esta Corporacion en el sensible, pero indispensable caso, de usar de todos los medios coactivos que la ley le dispensa.

Zaragoza 9 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto del servicio indicado.

Cervera de Aníñon.	Villadoz.
Puebla de Alborton.	Ardisa.
Ainzon.	El Frago.
Moros.	Pradilla.
Borja.	Alagon.
Luceni.	Chodes.
Inojés.	Lumpiaque.
Velilla de Giloca.	La Almolda.
Chiprana.	Vera.
Daroca.	Salvatierra.
Fombuena.	Zaragoza.

Sestrica.	Valpalmas.
Caspe.	Bárboles.
Sástago.	Epila.
Luesma.	Fuentes de Ebro.
Torralba de los Frailes.	Monegrillo.
Ejea.	Biel.
Biota.	El Burgo.
Luna.	

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'61
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	0'84
Idem de vino.....	0'14
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04
Idem de carne.....	1'48

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 9 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo acordado el Gobierno de la República, segun decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL num. 127, correspondiente al dia 7 del actual, la supresion del impuesto transitorio creado por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873, sobre puertas, ventanas y balcones á la vía pública, esta Administracion previene que cuantos datos y documentos se hubieren reunido al objeto indicado en las Secretarias de Ayuntamientos y Comision de evaluacion, deberán conservarse en los respectivos archivos de las mismas oficinas, cesando por lo tanto los trabajos que se preparaban para su planteamiento.

Zaragoza 7 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado en el dia 30 de Enero último para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á doña Teresa Car-

rillo, hija de D. Santiago, Miliciano nacional de la Calzada de Calatraba.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 7 de Febrero de 1874.—El Jefe económico Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.—7.º *Negociado*.—Circular núm. 65.—Autorizado por orden del Gobierno de la República de 23 del actual para el llamamiento á un segundo concurso

extraordinario, con objeto de cubrir las plazas de Cadetes que resultan vacantes en el arma de mi cargo, he dispuesto en su cumplimiento que la convocatoria tenga lugar bajo las siguientes bases:

1.ª Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso á los exámenes que empezarán á efectuarse en esta capital el 20 de Febrero próximo ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, siempre que acrediten tener la edad de 16 años cumplidos y no exceder de 21, en 1.º de Marzo de 1874, y la estatura y aptitud fisica determinada por la ley de reemplazos vigente.

2.ª Los que reunan las condiciones prevenidas y deseen tomar parte en el concurso, solicitarán su admision á examen por medio de instancia dirigida á esta Secretaria hasta el 19 de Febrero próximo, debiendo los interesados presentarse sin otro aviso para dar principio á los ejercicios de exámenes, con excepcion de aquellos á quienes se participe de oficio no tener derecho á presentarse por faltarles algunas de las circunstancias prevenidas.

3.ª Los exámenes de concurso para ingreso comprenderán las materias que se expresan á continuacion, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Direccion.

Gramática castellana, elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la general, Aritmética, incluso el sistema métrico-decimal.

4.ª Los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los suyos que soliciten tomar parte en la convocatoria, siempre que reunan dichas condiciones, facilitándoles en este caso pasaporte para su presentacion en esta capital.

5.ª Los documentos que deben acompañar los interesados á sus instancias son: la fé de bautismo sin enmienda y legalizada, por la que se acredite estar dentro de la edad prevenida; certificado justificativo de la actual situacion de los padres si fueren hijos de militar en activo servicio, de reemplazo ó retirados, y la partida de defuncion de aquellos si se hallasen huérfanos, dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Direccion.

6.ª Todos los que con arreglo á la orden del Gobierno de la República de 3 de Diciembre próximo pasado, soliciten entrar ganando curso expresarán con claridad en sus instancias los estudios de que desean ser examinados además de las materias que comprende el examen de ingreso, teniendo entendido que han de solicitarlo de todas las asignaturas que comprende cada semestre completo, segun el plan de enseñanza marcado en el artículo 45 del reglamento provisional de academias de 27 de Mayo de 1871.

7.ª Recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que presenten, se formarán las relaciones clasificadas de los mismos para el tribunal de examen, adjudicándose el cincuenta por ciento de las

plazas que hayan de proveerse á los hijos de militares en la forma que la referida superior orden establece, y el cincuenta por ciento restante á los hijos de paisanos que hayan obtenido aprobacion en el concurso, todos los cuales han de seguir sus estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 24 del actual.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1874.—Serrano Bedoya.—Es copia, El Coronel Jefe de E. M., Luis Otero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 127 pesetas 50 céntimos el aprovechamiento de 186 pinos que se encuentran derribados por los vientos en las partidas Opacos, Payaguas, Ntra. Sra. de Orrios, Puidemuló, Puidibrio, Peñalengua y Fraga, del monte del pueblo de Biel.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 6 de Marzo la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion en el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Febrero de 1874.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos civiles de demanda de menor cuantia pendientes en este Juzgado, y para pago de acreedores, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Seis sillas de anea ordinarias en buen uso: retasadas en cinco pesetas veinticinco céntimos.

Dos arcas grandes de pino: retasadas en catorce pesetas.

Una mesa de idem en buen uso: retasada en nueve pesetas.

Un colchon para cama de matrimonio: retasado en cuarenta pesetas.

Un campo sito en los términos del lugar de Monegrillo, partida llamada Carrera de La Almolda, de cabida de dos cahices de tierra, confron-

tante por Saliente con campo de Nicolás Jaria, por Mediodía con otro de Valeriano Cepero, por Poniente con otro de la viuda de Joaquin Borraz, y por Norte con otro de Mariano Borraz: retasado en mil quinientos reales.

Otro campo sito en dicho término, partida llamada Plano Balson, de cabida de cinco cahices, confrontante por Saliente con otro de Agustin Jaria, por Mediodía con otro de D. Sebastian Peralta, y por Poniente y Norte con montes comunes: retasado en tres mil cuatrocientos reales.

Y otro campo situado en dicho término y partida llamada Fuen Villaron, de cabida de cinco cahices, confrontante por Saliente con campo de la viuda de Lorenzo Villanova, por Mediodía con otro de Agustin Jaria, por Poniente con monte de Farlete, y por Norte con campo de Macario Cortés: tasado en cuatro mil quinientos reales.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de la villa de Pina, he señalado la de los bienes muebles el dia trece del corriente mes, y la de los inmuebles ó sitios el dia dos del próximo mes de Marzo, y su hora de las once de sus respectivas mañanas, quedando rematadas á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia y Alonso (a) Paco el Herrero, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros, sobre robo de alhajas y dinero á D. Ramon Domingo Fernandez, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procuren la busca y captura de dicho individuo, remitiéndole en su caso con las seguridades convenientes á disposicion de este mi Juzgado.

Dado en Zaragoza á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Ramon Iriarte y Alli y Mariano Casanova y Cruz, de las señas que se expresan á continuacion para que en el término de quince dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en el penal de Tarragona los confinados fugados de este penal, á responder de los cargos que les resultan en la causa contra los mismos sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que en otro caso se les decla-

pará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado á virtud de exhorto del Juzgado de Tarragona.

Dado en Zaragoza á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Señas de los confinados fugados.

Ramon Iriarte y Alli, natural y vecino de Tudela, de veinte y dos años de edad, soltero, panadero, estatura cinco pies, tres pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano y cara oval. Mariano Casanova y Cruz, natural y vecino de Ainzon, soltero, picapedrero, de veinte y un años de edad, estatura cuatro pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, boca y barba regulares, cara oval y color moreno.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Santiago Olivan y Velar, vecino del pueblo de Cinco Olivas, fugado de las cárceles de este partido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días á contar desde el de la insercion de la actual en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y sus cárceles donde se hallaba preso, para notificarle una providencia acordada por la sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en causa criminal que en ella pende contra el mismo y otro sobre homicidio de Ramon Marturel y Ramon Olivan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Sebastian Abadia y Gascon (a) el Gallo, natural y vecino de esta ciudad de Caspe, el cual se fugó de las cárceles de este partido en la mañana del día diez y siete de Octubre último, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á sufrir la pena de quince años de reclusion temporal por el delito de homicidio y tres meses de arresto mayor por el de lesiones que le han sido impuestos por la superioridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar, encargando á la vez á todos los agentes de la policía judicial la busca y captura del indicado sugeto, y caso de ser habido lo presenten ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Codos.

Cédula de notificación.

Hilario Hernandez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Codos.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Valentina Biturin, natural y residente en esta villa de Codos, sobre lesiones á Angel Vicente, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Dictámen Fiscal.—El Suplente de Fiscal municipal que entienda en este juicio y abajo firma dice: Que según resulta de nuevo por las declaraciones de los testigos Maria Urgel, Valentina Aladren y Eusebio Piqueras, conformes en un todo con las demás declaraciones de los testigos, Valentina Biturin resulta ser el autor de las lesiones que recibió Angel Vicente, las que no le impidieron dedicarse á sus faenas habituales, ni exigido la asistencia facultativa. De lo expuesto se deduce:

1.º Que el hecho objeto de estos autos constituye dos faltas previstas en el caso primero artículo seiscientos tres del Código penal.

2.º Que de ellas son autores Angel Vicente y Valentina Biturin.

3.º Que en favor del primero obra la eximente 4.ª artículo 8.º de dicho código por haber concurrido las tres circunstancias que la misma expresa y en favor de la 2.ª la atenuante 5.ª del artículo 9.º

Fundado en estas consideraciones y en todo lo que aparece expuesto, el Ministerio fiscal es de parecer que se declare exento de responsabilidad criminal á Angel Vicente y que se imponga á Valentina Biturin la pena de cinco días de arresto y reprension, condenandola al mismo tiempo al pago de costas. No obstante, V. Sr. Juez, en vista de este dictámen, providenciará lo que crea más procedente.

Codos veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Felix Perez.

Sentencia.—El Juez municipal que suscribe en vista del precedente dictámen y aceptandolo en todas sus partes lo eleva á sentencia mandando que se notifique á las partes y Ministerio fiscal y que una vez trascurrido el término legal para alzarse de ella se lleve á debido efecto según ordena el artículo nuevecientos cuarenta y siete de la ley. Así lo mandó, pronunció y firmó dicho señor Juez en Codos á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Juez municipal, Manuel Tegedor.—Por su mandado, Hilario Hernandez, Secretario.

Y como la trascrita sentencia no ha podido notificarse á la interesada por haber desaparecido de esta villa é ignorarse su paradero, de conformidad á lo dispuesto en el art. 52 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que es la de su última residencia á los efectos consiguientes.

Codos á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Tegedor.—P. S. O., Hilario Hernandez, Secretario.

Azuara.

D. Manuel Grasa Nebra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Azuara.

Hago saber: Que no habiendo asistido al acto de la declaracion de soldados para la reserva del ejército del año actual, el mozo Silverio Flea Sebastian, correspondiente al alistamiento de esta villa, no obstante haber sido citado en forma, y constando al Ayuntamiento que presido que dicho mozo se fué á la faccion mucho antes de la publicacion del reemplazo, en donde se supone existe, por acuerdo de esta Corporacion se le declara prófugo y se le cita, llama y emplaza para que comparezca en la capital el dia de la entrega, pues de hacerlo así se sobreeserá en el expediente respectivo y de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Azuara 5 de Febrero de 1874.—El Alcalde presidente, Manuel Grasa.—D. O. de los demás S. S., Jacinto Leon, Secretario.

Fuentes de Giloca.

D. Joaquin Alambra, Alcalde popular de Fuentes de Giloca.

Hago saber: Que habiendo desaparecido de este pueblo Anselmo Carrascon Carrascon, comprendido en el alistamiento del año actual, se cita donde quiera que se halle para su presentacion en esta Alcaldia hasta el dia quince del corriente.

Fuentes de Giloca siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Joaquin Alambra.

Atea

Habiendo desaparecido de la casa de sus padres el mozo Juan Guerrero y Cortés, alistado en este pueblo para la reserva del ejército, se le cita para que hasta el dia once del actual comparezca en esta Alcaldia; pues de lo contrario se instruirá el oportuno expediente para declararle prófugo.

Atea siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Macario Marco.

ANUNCIOS.

BANCO DE ZARAGOZA.

En el dia 27 del mes de la fecha á las nueve y media de la mañana, tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 40 de los Estatutos para dar cuenta del balance de 1873.

Los Sres. Socios que se hallaban inscritos en el dia 31 de Diciembre último, desde diez acciones en adelante de 1.^a emision, cinco de segunda ó sus equivalentes de una y otra serie, tienen derecho de asistencia y al efecto se servirán recoger en la Secretaria del mismo Banco, hasta el 26 inclusive, la cédula de entrada que dispone el art. 89 del reglamento.

Los Sres. accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderado al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los Estatutos y 90 del reglamento y á este fin se servirán encargarles que presenten en Secretaria la correspondiente carta de autorizacion dentro del 26 del actual para los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1874.—El Director, J. Bruil.

Los Sres. Alcaldes ó Ayuntamientos de esta provincia, que carezcan de Recaudador y quieran confiar el cobro de sus repartos municipales y provinciales, pueden dirigirse á D. Fernando Cruces y Latorre, calle de la Audiencia núm. 4 piso 2.^o en esta ciudad, el cual se halla práctico en la confeccion de los expedientes de apremio. Los Sres. Agentes de los pueblos, Repollés, Galindo, Gomez del Moral y otros, informarán de su conducta.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.^o y 2.^o plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el pago con bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe con el mayor beneficio para los compradores.

Calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repoliés, calle de la Torre-nueva, núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.

En la imprenta de este periódico, establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia, se vende el REGLAMENTO, ORDENANZA y CIRCULAR para la reorganizacion de la Milicia Nacional, á 4 rs. vn. el ejemplar.

Tomando de 10 ejemplares arriba, se hará proporcionalmente una buena rebaja.